

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DGJC/DAJL/227041003/1221/2016.

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO

Toluca, México a 04 de abril de 2016.

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
P R E S E N T E

En atención a su oficio CJ/UIPPE/272/2016, por medio del cual hace del conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ingresó na solicitud de información que se encuentra registrada con el folio 00030/CJEE/IP/2016, en la que se pide lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

INFORMACIÓN RELATIVA AL "CONVENIO DE TERMINACIÓN DE INTERVENTORÍA Y ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGÓN" A FAVOR DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. DE C.V." DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 1993 Y DE SER POSIBLE A DONDE ES QUE PUEDO SOLICITAR COPIAS CERTIFICADAS DEL MISMO."

Por este conducto, me permito informarle que el Convenio de Terminación de Interventoría y entrega y recepción de Fraccionamiento "Jardines de Aragón", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, de fecha 08 de septiembre de 1993, ha sido medio de prueba en diversos juicios ordinarios civiles que se han tramitado en los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conociendo de los mismos en segunda Instancia, la entonces Tercera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla, ahora Primera Sala Civil Regional de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, asimismo los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Segundo Circuito han conocido de los amparos promovidos en dichos asuntos.

CONSEJERÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA

Es importante manifestarle que la autoridad federal al concederle valor probatorio a dicho Convenio, ha reiterado que la estructura con la que se encuentra redactada la Cláusula Novena, se pueden apreciar dos ideas diferentes.

- En la primera la empresa Construcción y Comercio S.A. a través del señor **RICARDO RIVAS MEDINA** en su carácter de Administrador Único: *"MANIFIESTA SU EXPRESA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA CONTABILIDAD LLEVADA A CABO POR "EL INTERVENTOR"*.
- En la segunda, el Administrador Único expresa: *"POR LO QUE EN ESTE ACTO RATIFICA TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS CELEBRADOS POR EL INTERVENTOR Y NO SE RESERVA ACCIÓN LEGAL ALGUNA DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE LE PUDIERA CORRESPONDER, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA"*.

Y que con ello, se puede afirmar que la terminación de la intervención generó dos consecuencias coincidentes, aceptación y conformidad con los estados financieros y la contabilidad y la ratificación de todos los actos celebrados por el interventor, sin que en esta última parte, se estableciera una limitación expresa de los actos a considerar; por ende, comprende todos los actos realizados por el interventor, entre ellos, las escrituras y contratos.

No omito mencionar, que el particular puede obtener copias certificadas del referido Convenio de Terminación de Interventoría a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN D. RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVO

IORD/RPC/JISL

CONSEJERÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA